

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al señor Jorge Saúl Bendezú García en el cargo de Asesor de la Gerencia General del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, cargo considerado de confianza.

**Artículo 2.-** Disponer la notificación de la presente Resolución al señor Jorge Saúl Bendezú García, así como a la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre ([www.gob.pe/serfor](http://www.gob.pe/serfor)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO GONZÁLES ZÚÑIGA GUZMÁN  
Director Ejecutivo  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

2117291-1

## ECONOMIA Y FINANZAS

### Aprueban los “Lineamientos para el uso del Módulo de Creación y Actualización de Registros en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) de las Entidades del Sector Público”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 0235-2022-EF/53.01

Lima, 13 de octubre de 2022

VISTO:

El Informe N° 0783-2022-EF/53.06 de la Dirección de Técnica y de Registro de Información de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, sobre la aprobación de los “Lineamientos para el uso del Módulo de Creación y Actualización de Registros en el AIRHSP de las Entidades del Sector Público”; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, establece disposiciones referidas a la Planilla Única de Pago del Sector Público, al registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), y al proceso de interoperabilidad del mencionado Aplicativo Informático;

Que, en ese marco, mediante Decreto Supremo N° 153-2021-EF, se aprueban Disposiciones Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 044-2021, cuyo artículo 5 establece –entre otros aspectos– que el AIRHSP es la herramienta informática que contiene el registro de los datos personales, datos laborales y conceptos de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0081-2021-EF/53.01 se aprobó la Directiva N° 0004-2021-EF/53.01 “Normas para el Registro de Información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público”, que establece los procedimientos para el registro en el AIRHSP;

Que, con Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/53.01, se aprobaron los “Lineamientos para el uso del Módulo de Creación de Registros CAS en el AIRHSP de las Entidades del Sector Público”;

Que, al amparo de dicho marco normativo, la Dirección de Técnica y de Registro de Información informa sobre la actualización del referido Módulo, en la que se han ampliado sus alcances; y propone la aprobación de nuevos lineamientos que regulen su uso, con la finalidad de coadyuvar en la optimización del proceso de creación de registros en el AIRHSP;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar nuevos “Lineamientos para el uso del Módulo de Creación y Actualización de Registros en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) de las Entidades del Sector Público”; por lo que, corresponde derogar la Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/53.01, que aprobó los “Lineamientos para el uso del Módulo de Creación de Registros CAS en el AIRHSP de las Entidades del Sector Público”;

De conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público; en el Decreto Supremo N° 153-2021-EF, Aprueban Disposiciones Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 044-2021; y, en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Objeto

Aprobar los “Lineamientos para el uso del Módulo de Creación y Actualización de Registros en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) de las Entidades del Sector Público”, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

#### Artículo 2.- Derogación

Deróguese la Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/53.01, que aprobó los “Lineamientos para el uso del Módulo de Creación de Registros CAS en el AIRHSP de las Entidades del Sector Público”.

#### Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral, así como de los “Lineamientos para el uso del Módulo de Creación y Actualización de Registros en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) de las Entidades del Sector Público”, en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ADRIANA MILAGROS MINDREAU ZELASCO  
Directora General  
Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos

2116702-1

## EDUCACION

### Aprueban el documento denominado “Plan de Cierre de Brecha Digital”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 438-2022-MINEDU

Lima, 18 de octubre de 2022

VISTOS, el expediente N° DITE2021-INT-0084203, el Informe N° 04904-2022-MINEDU/VMGP-DITE; el Informe N° 01218-2022-MINEDU-SPE-OPEP-UPP; el Informe N°



00411-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UIP, y el Informe N° 01210-2022-MINEDU/SG-OGAJ; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el literal c) del artículo 21 y el artículo 27 de la precitada Ley, señala que es función del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico en las instituciones educativas de todo el país y la incorporación de nuevas tecnologías en el proceso educativo; y, que la educación a distancia es una modalidad del Sistema Educativo caracterizada por la interacción simultánea o diferida entre los actores del proceso educativo, facilitada por los medios tecnológicos que propician el aprendizaje autónomo; aplicable a todas las etapas del sistema educativo; modalidad que tiene por objetivo complementar, reforzar o reemplazar la educación presencial atendiendo a las necesidades y requerimientos de las personas y contribuyendo a ampliar la cobertura y las oportunidades de aprendizaje;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el Sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; y, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 del artículo 5 de la citada Ley, el Ministerio de Educación tiene función rectora para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, mediante el Decreto de Urgencia 006-2020 se crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, que tiene por finalidad fomentar e impulsar la transformación digital de las entidades públicas, las empresas privadas y la sociedad en su conjunto, fortalecer el uso efectivo de las tecnologías digitales, las redes y los servicios digitales por parte de los ciudadanos y las personas en general; y a través del Decreto Supremo N° 157-2021-PCM se aprueba su reglamento, cuyo artículo 4.1 señala que, el Sistema Nacional de Transformación Digital comprende, entre otras materias, la educación digital;

Que, mediante Decreto Supremo N° 164-2021-PCM, se aprueba la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026, que incluye los ejes, lineamientos prioritarios y líneas de intervención que orientan las acciones de las distintas entidades públicas para el alcance de esos objetivos. El numeral 4 de su artículo 3 señala como uno de los ejes de la Política General de Gobierno, el fortalecimiento del sistema educativo y recuperación de los aprendizajes, entre cuyas líneas de intervención se encuentra, reducir las brechas de equidad y de conectividad, con énfasis en la población en situación de vulnerabilidad: rural, urbana, pueblos originarios, afroperuanos y personas con barreras educativas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 095-2022-PCM, se aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) al 2050, cuyo Objetivo Nacional 3, es elevar los niveles de competitividad y productividad a partir del aprovechamiento sostenible de los recursos, el capital humano, el uso intensivo de la ciencia y tecnología y la transformación digital del país; para lograrlo es fundamental una diversificación productiva que se vea acompañada de procesos de innovación tecnológica y transformación digital dentro de todos los sectores y para todos los servicios;

Que, el Proyecto Educativo Nacional-PEN al 2036 "El reto de la ciudadanía plena" aprobado por Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU, en su Orientación Estratégica N° 9 declara que todas las instancias de gestión educativa del Estado operan orientadas hacia la ciudadanía de modo profesional, estratégico, planificado para el mediano y largo plazo, haciendo uso intensivo de lo digital, y articulado en todos sus niveles con otros sectores y actores de la comunidad local, nacional y global;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2018-MINEDU, se aprueba la Política de Atención Educativa para la Población de Ámbitos Rurales, la misma que busca garantizar un servicio educativo pertinente de

acuerdo con las características, necesidades y demandas socioculturales de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores que viven en zonas rurales, que les permitan desplegar una trayectoria educativa satisfactoria y desarrollar sus competencias de manera integral; teniendo entre sus objetivos prioritarios asegurar la accesibilidad de los servicios educativos de calidad a estudiantes de ámbitos rurales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, se aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica, estableciendo, entre otras, la Competencia 28, que corresponde a la facultad para desenvolverse en los entornos virtuales generados por las TIC, competencia que implica la combinación por parte de cada estudiante, de las capacidades de personalizar, gestionar información, interactuar en entornos virtuales, y crear objetos virtuales en diversos formatos;

Que, a través de Resolución Ministerial N° 118-2022-MINEDU, se aprueba la extensión del horizonte temporal del Plan Estratégico Sectorial Multianual PESEM del Sector Educación, al 2026, que contempla como una acción estratégica del Objetivo Estratégico Sectorial 1 - Incrementar la equidad y calidad de los aprendizajes y del talento de los niños y adolescentes, el proveer recursos educativos físicos y digitales para el aprendizaje de los estudiantes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 186-2022-MINEDU, se aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para la prestación del servicio educativo durante el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicados en los ámbitos urbano y rural", que establece los lineamientos y orientaciones para la prestación del servicio educativo en el año escolar 2022, señalando como una de las características del proceso de enseñanza-aprendizaje el desarrollo de experiencias de aprendizaje, utilizando momentos presenciales y a distancia, sincrónicos o asincrónicos, así como en diversos espacios del territorio para el desarrollo de competencias de los y las estudiantes;

Que, a través de Resolución Viceministerial N° 234-2021-MINEDU se aprueba el documento normativo denominado "Lineamientos para la incorporación de tecnologías digitales en la Educación Básica", el cual tiene por objetivo formular orientaciones para la incorporación de tecnologías en la educación básica en el marco de la transformación digital a nivel nacional, con el fin de generar las condiciones mínimas para la implementación de procesos y estrategias que garanticen su sostenibilidad y desarrollo hacia nuevas oportunidades de aprendizaje para las niñas, niños, adolescentes y jóvenes;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 215-2021-MINEDU, se aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para el desarrollo de las acciones formativas y sus estándares de calidad en el marco de la Formación Docente en Servicio", cuyo numeral 4.2.1 define como Acción Formativa, toda acción dirigida a desarrollar y/o fortalecer las competencias profesionales, socioemocionales y digitales en las y los docentes en servicio de las diferentes áreas de desempeño y niveles educativos;

Que, con Resolución de Secretaría General N° 172-2017-MINEDU, se aprueban los "Lineamientos para la organización y funcionamiento pedagógico de espacios educativos de Educación Básica Regular", que considera a los entornos virtuales en los espacios educativos;

Que, mediante el Informe N° 04904-2022-MINEDU/VMGP-DITE, de fecha 03 de octubre de 2022, la Dirección de Innovación Tecnológica en Educación - DITE, la Dirección General de Educación Básica Regular - DIGEBR, la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural - DIGEIBIRA, la Dirección General de Desarrollo Docente - DIGEDD, la Dirección General de Servicios Educativos Especializados - DIGESE y la Dirección General de Gestión Descentralizada - DIGEGED, proponen y sustentan ante el Viceministerio de Gestión Pedagógica - VMGP, el proyecto de documento denominado Plan de Cierre de Brecha Digital - PCBD, como un instrumento de gestión constituido por un plan marco de intervención prioritaria que tiene por objetivo contribuir al cierre de la brecha digital a través del acceso, uso, aprovechamiento y gestión de los dispositivos

tecnológicos para potenciar el servicio educativo, con el fin de brindar nuevas oportunidades de aprendizaje con tecnología que favorezcan una cultura digital a los actores educativos, en las instituciones educativas de gestión pública de la Educación Básica, según las necesidades pedagógicas y formativas; señalando las consideraciones para su implementación y su financiamiento, así como un cronograma y presupuesto estimado;

Que, el proyecto de Plan de Cierre de Brecha Digital - PCBD cuenta con las opiniones favorables de la Unidad de Planificación y Presupuesto - UPP y de la Unidad de Programación de Inversiones -UPI de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto -OPEP, expresadas en los informes del Visto, en el marco de sus respectivas competencias;

Que, el despacho del Viceministerio de Gestión Pedagógica remite el proyecto a la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien emite opinión legal favorable al mismo, con el Informe N° 01210-2022-MINEDU/SG-OGAJ de fecha 13 de octubre de 2022, en el marco de sus competencias;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y en el literal g) del artículo 10 de la Ley N° 31224, Ley General de Educación, corresponde al Ministro de Educación aprobar los Planes de Actuación y asignar los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestales correspondientes;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 20844, la Ley General de Educación, Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el Decreto de Urgencia 006-2020 que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, el Decreto Supremo N° 164-2021-PCM, que aprueba la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026, el Decreto Supremo N° 095-2022-PCM que aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) al 2050, el Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU que aprueba el Proyecto Educativo Nacional-PEN al 2036 "El reto de la ciudadanía plena", el Decreto Supremo N° 013-2018-MINEDU que aprueba la Política de Atención Educativa para la Población de Ámbitos Rurales, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el documento denominado "Plan de Cierre de Brecha Digital" el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Encargar a la Dirección de Innovación Tecnológica en Educación – DITE la realización de las acciones necesarias para impulsar el cumplimiento del Plan de Cierre de Brecha Digital, y reportar sus resultados al despacho del Viceministerio de Gestión Pedagógica.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSENDO LEONCIO SERNA ROMÁN  
Ministro de Educación

2116961-1

## INTERIOR

### Autorizan viaje de General de la Policía Nacional del Perú a Chile, en misión de estudios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1498-2022-IN

Lima, 19 de octubre de 2022

VISTOS, el Oficio N° 1530-2022-COMASGEN-CO PNP/DIRASINT-DIVABI de la División de Administración de Becas Internacionales de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, y el Informe N° 001933-2022/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N de setiembre de 2022, el General Director de Carabineros de Chile, cursa invitación a la Policía Nacional del Perú, para que el Jefe de la Unidad de Asuntos Internos de la Policía Nacional del Perú participe como expositor experto en el "Sexto Seminario internacional de Asuntos Internos, enfoque Anticorrupción", con el tema "Metodología de trabajo investigativo ante delitos de funcionarios cometidos por miembros de la Institución, con apoyo de la casuística de hechos reales", a llevarse a cabo del 24 al 27 de octubre de 2022, en la Escuela de Carabineros, ubicada en la ciudad de Santiago de la República de Chile;

Que, con Informe N° 133-2022-COMASGEN-CO-PNP/DIRNIC-DIRCOCOR de fecha 14 de octubre de 2022, la Dirección Contra la Corrupción de la Policía Nacional del Perú sustenta la importancia y viabilidad de la participación del General de la Policía Nacional del Perú Fredy López Mendoza, en el evento internacional antes mencionado;

Que, mediante Hoja de Estudio y Opinión N° 296-2022-COMGEN-PNP/DIRASINT-DIVABI de fecha 14 de octubre de 2022, la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú estima conveniente se prosiga con el trámite de expedición de la resolución que autorice el viaje al exterior, en misión de estudios, del General de la Policía Nacional del Perú Fredy López Mendoza, del 23 al 28 de octubre de 2022, a la ciudad de Santiago de la República de Chile, para que participe como expositor experto en el "Sexto Seminario internacional de Asuntos Internos, enfoque Anticorrupción", considerando que el mencionado Oficial General aportará sus conocimientos y experiencias exponiendo la casuística de hechos reales respecto de los delitos cometidos por miembros de la institución policial; asimismo, permitirá fortalecer los lazos de cooperación policial, fortaleciendo las relaciones con los Carabineros de Chile, optimizando la proyección internacional del Perú, y por ende, de la Policía Nacional del Perú;

Que, en ese sentido, los conocimientos y experiencias a adquirirse como resultado de la participación del mencionado personal policial en el seminario indicado, se encuentran en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos que irroga dicha participación por concepto de pasajes aéreos (ida y vuelta), son asumidos por la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la PNP, del Pliego 007: Ministerio del Interior, conforme se precisa en el Informe N° 228-2022-DIVECO-PNP-DPTO.RYV-SEC. RES. y la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000002621; mientras que, los gastos con concepto de alojamiento, alimentación y traslados, son asumidos por los Carabineros de Chile, conforme se precisa en la Carta S/N de setiembre de 2022, antes citada;

Que, el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, en su artículo 3 establece que "Los viajes al exterior con carácter oficial comprenden las modalidades siguientes: Misión de Estudios (...);"

Que, el Decreto Supremo N° 001-2009-IN en su artículo 1 dispone "Hacer extensivo al personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú los alcances del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG (...);"

Que, la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en su artículo 11 establece que "11.1. Durante el Año Fiscal 2022, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica (...). La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias. (...);"